



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, EL SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "LA CEÑA" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ORGANO DE CONTRATACION.

I.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Resumen adjunto. Su tramitación será igualmente la descrita en este apartado A).

El código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) recogida en el Reglamento nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, es el indicado en el apartado A) del cuadro resumen.

La nomenclatura CPV de la Comisión Europea, reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos público (CPV) es el indicado en el apartado A) del cuadro resumen.

La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato se contemplan en el Apartado A) del cuadro resumen adjunto.

I.2.- La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 LCSP.

I.3.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los arts. 153 y siguientes de LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP,



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

así como los arts. 277 y concordantes de LCSP sobre normas especiales para el contrato de servicios.

Atendido que la cuantía del contrato es superior a 60.000'00 euros, requerirá la publicación de anuncio de licitación en el BORM..

I.4.- El órgano de contratación, conforme la régimen legal de competencias y al de delegaciones aprobado por los órganos originarios al inicio del presente periodo corporativo, Ayuntamiento Pleno y Alcaldía-Presidencia, es el reflejado en el Apartado A) del cuadro resumen adjunto.

II. PRESUPUESTO.

II.1.- El presupuesto de licitación máximo y la aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado B), del Cuadro Resumen adjunto.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección del servicio y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales provinciales y estatales.

II.2.- Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción del servicio, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

II.3.- El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, art. 94.2 LCSP.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1.- Empresas licitadoras. Podrán contratar con el Ayuntamiento y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

previstas en el art. 49.1 y 2 LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional, que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 48 LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2.- Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que contendrán:

- El primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento.
- El segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego en el **ANEXO I** y, en su caso, nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, art. 53.1 LCSP.

III.2.1.- Documentación administrativa Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, art. 130.1 LCSP:

a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución, o de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

b) Los que acrediten la clasificación que se indica en el apartado C) del Cuadro Resumen adjunto o, en su caso, justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que se señalan en este mismo apartado C) Cuadro Resumen adjunto. Si la empresa se encuentra pendiente de clasificar, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que, en su caso, se otorgue por el órgano de contratación para subsanar los defectos u omisiones en la documentación. Igualmente, y a los efectos de lo previsto en el art. 53.2 LCSP, podrá exigirse a los licitadores que se comprometan, además, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se presente, antes de la adjudicación definitiva. La prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse igualmente mediante testimonio judicial o certificación administrativa y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, art. 62 LCSP, todo ello conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO II** al presente Pliego.

d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil y debidamente bastantado.

f) Para el caso de que así se exija, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación una fianza provisional¹ por importe máximo de hasta el 3% del precio de licitación que se señale en el apartado D) del Cuadro Resumen adjunto, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos. 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

¹ La garantía provisional es optativa y aplicable solo para contratos de las AA.PP, art.83 y 91 LCSP



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

g) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato, art. 130.2 LCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de algunas de estas circunstancias, incluida la clasificación, se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (o cualquier Registro Oficial de Empresas Clasificadas), deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, art. 130.3 en relación con art. 72 y 73 LCSP, conforme a modelo del **ANEXO III**.

III.2.2.- Referencias técnicas y proposición económica del Sobre B.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado E) del Cuadro Resumen adjunto, acreditativos de las circunstancias que van a ser tenidas en cuenta en la valoración de la oferta más ventajosa económicamente, atendiendo a los criterios de adjudicación del mismo.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, que vendrá desglosado en importe aparte.

Se presentará en la forma redactada conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** a los presentes pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado F) del Cuadro Resumen adjunto, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

III.2.3. Plazo y lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en² el apartado G) del Cuadro Resumen adjunto y que será igualmente objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado³, en su caso, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día⁴. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3.- Examen de las proposiciones. La Mesa de Contratación, encargada de la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, estará formada por:

PRESIDENTE:	D. José Luis López Ayala, o Concejal en quien delegue.
VOCALES:	D. Mariano Gómez López. Concejal. D. Jesús Soler Motellón. Concejal D. José Antonio López Campuzano. Secretario. D ^a . Francisca López Guillén. Interventora. D. Juan Rubio García. Arquitecto Técnico Municipal.
SECRETARIO:	D. Pedro José Ortíz Ortíz.

² Cada órgano de contratación deberá fijar el lugar donde se presentan las proposiciones, art.80.2 RGLCAP

³ Boletín Oficial de la Región de Murcia para contratos no sujetos a regulación armonizada.

⁴ De conformidad con el artículo 80 del RGLCAP, «también podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente».



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

La Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que se subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43, 53 y 71 LCSP, el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y, en su caso, los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato. La Mesa evaluará las proposiciones mediante el criterio o los criterios de valoración que se recogen por orden de importancia y ponderación en el apartado E) del Cuadro Resumen adjunto del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato incluida, en su caso, el comité a que se refiere el art. 134.2 LCSP. Cuando para la adjudicación deban de considerarse varios criterios de valoración, podrá establecerse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, incluido el precio ofertado si éste es uno de estos criterios objetivos, 136.2 LCSP y vendrán determinados los citados parámetros, igualmente, en el apartado E) del Cuadro Resumen adjunto.

III.4.- Adjudicación provisional. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, art. 135.1 LCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos que, en su caso, correspondan, adjudicará el contrato en los plazos máximos previstos en el art. 145 LCSP según que se considere para seleccionar al adjudicatario uno o varios criterios. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante, con indicación de la posibilidad de ser recurrido por medio del recurso especial en materia de contratación, art. 37 LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

IV.1.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, art. 135.4 LCSP. Asimismo, justificará haber abonado todos los anuncios de licitación cuyo importe aproximado asciende a la cantidad expresada en el apartado H) del Cuadro Resumen adjunto. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de los 15 días hábiles indicados en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

A estos efectos y respecto a la Certificación administrativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, y a tenor del artículo 95.2 de la Ley



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

General Tributaria, el licitador deberá presentar autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias de los párrafos b) a e) establecidos en el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, según modelo que se recoge en el **ANEXO IV**.

Si en el plazo anteriormente señalado no procede la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese sido adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior, art. 135.5 LCSP.

IV.2.- En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V. GARANTÍA DEFINITIVA.

V.1.- Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la Cláusula IV.1, art. 83 LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP y en el modelo que aparece **como ANEXO V** y será depositada en la Tesorería Municipal. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2.- Igualmente, y para el caso que así se recoja expresamente en el apartado D) del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá adoptar las siguientes medidas:

- Eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente, art. 83.1 LCSP.
- Prestar una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, art. 83.2 LCSP.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

- La acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos, art. 84.2. LCSP.

V.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, y lo específicamente recogido en la cláusula VII.18 de este Pliego.

V.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, art. 91.4 LCSP.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.

VI.1.- Los contratos que formalicen las Administraciones Públicas, se formalizarán en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con incautación de la fianza, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario, Art. 140 LCSP.

VI.2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VII.1.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VII.2.- Ejecución de los servicios contratados. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.]

La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

VII.3.- Plazo. El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el apartado I), del Cuadro Resumen adjunto. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

VII.4.- Programa de trabajo. El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha desde la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el art. 144 del RGLCAP.

VII.5.- Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

VII.6.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 196 LCSP, salvo que en se establezcan otras distintas en el presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGCE.

VII.7.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refiere el apartado del Cuadro Resumen adjunto, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá acordar su resolución.

VII.8.- Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones o documentos que acrediten la total o parcial realización del contrato. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción del servicio que comprende. Los pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de servicios o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 218.1 LCSP para la certificación final, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 200.4 LCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección técnica existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

VII.9.- Revisión de Precios. Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado J) del Cuadro Resumen adjunto. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión. En el caso de que la fórmula utilizada sea el IPC, la revisión no puede superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio (art. 82 LCSP), mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 77 a 81 LCSP, los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP.

VII.10.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas normas será causa de resolución del contrato.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de los servicios, así como las señales precisas para indicar el acceso a estos, y en su caso, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados.

VII.11.- Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP. Las prestaciones parciales que se pueden subcontratar no excederán del porcentaje que, en su caso, venga indicado en el apartado K) del Cuadro Resumen adjunto, art. 210.2.e) LCSP.

VII.12.- Modificación del contrato. A los efectos de lo previsto en el art. 202.2 LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público y para atender causas imprevistas con el alcance y con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico Municipal y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia conforme a su normativa reguladora.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

VII.13.- Suspensión del contrato. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAR. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

VII.14.- Cumplimiento del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 283 LCSP y art.203 RGLCAP.

En el apartado M) del Cuadro Resumen adjunto se determinará la forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación, así como la forma de recepción de los servicios, arts. 203.2 y 204.3 RGLCAP, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

VII.15. Plazo de garantía. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que figura en el apartado L), del Cuadro Resumen adjunto, a contar desde la fecha de recepción, informe de valoración del servicio o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

En el supuesto de que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato sea constatable en el mismo momento de su ejecución de acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, no se establecerá plazo de garantía en el apartado L) del Cuadro Resumen adjunto.

VII.16.- Resolución y extinción del contrato. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula VII.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

VII.17.- Condiciones especiales de ejecución. El pliego podrá disponer condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en especial, en referencia a consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social y, en su caso, penalidades para el caso de incumplimiento de estas condiciones y que figurarán en el apartado M), del Cuadro Resumen adjunto, Art. 102 LCSP

VII.18.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista, si así se establece en el apartado M) del Cuadro Resumen adjunto.

Transcurrido un año, o seis meses si el contrato es de importe inferior a 100.000,00 euros desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia)

Si en el apartado M) del Cuadro Resumen adjunto no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

VIII.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 194 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación⁵, los presente pliegos de cláusulas administrativas particulares y los que establezcan las características de la prestación, en el plazo de 10⁶ días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publiquen los mismos debiendo presentarse en el registro del órgano de contratación, art. 37.6 LCSP.

⁵ Solo para el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, art.37.1 LCSP.

⁶ 7 días para el caso de que el procedimiento se hubiera tramitado por urgencia, art.37.6LCSP.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO. CUADRO RESUMEN

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº Expediente: 23/09	Código Clasificación Estadística CPA: 85.10.10. Código Nomenclatura CPV: 8011000-8.
OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO (Finalidad y necesidades a satisfacer): GESTIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “LA CEÑA” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.	
Tramitación: ⁷ ORDINARIA.	
Organo de Contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.	

B.- PRESUPUESTO.

Precio estimado del contrato: 40.000.-€ X 2 años = 80.000.-€	
IVA: Actividad exenta.	
Sistema de determinación del precio: Conforme al presentes Pliego de Cláusulas y al resultado de la adjudicación.	
Concepto presupuestario: Presupuestos años próximos. Financiación: Propia.	Distribución en anualidades: Año 2010: 40.000.-€ Año 2011: 40.000.-€

C.- CRITERIOS DE SELECCIÓN/CLASIFICACION.

<p>Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes: conforme al artículo 64 de LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Informe de instituciones financieras. b. Tratándose de personas jurídicas, presentación de balances o extractos de balances de los últimos tres años. <p>Solvencia técnica: La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de LCSP:</p> <p>Con las titulaciones de las personas que la empresa va a adscribir al servicio ó en caso de cooperativas, las titulaciones de los miembros de las mismas, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las exigidas en los pliegos.</p> <p>Clasificación exigida: No se exige.</p>
--

⁷ Ordinaria o de urgencia, art.93 y 96 LCSP.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Compromiso de adscripción de medios materiales o personales, y nombres y cualificación profesional del personal responsable e la ejecución del contrato art. 53: Si, conforme a Pliegos de Condiciones Técnicas y Oferta presentada.

D.- GARANTÍAS PROVISIONAL/DEFINITIVA.

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
Queda fijada en el 3 % del presupuesto del contrato, es decir 2.400.- euros.	5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

E- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN / CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN / OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Serán **objeto de negociación** con las empresas consultadas, los siguientes aspectos: ----

El **procedimiento para la negociación** de dichos aspectos se articulará de la siguiente manera: -----

BAREMO. La adjudicación se realizará por la Administración a la oferta más ventajosa económicamente atendiendo a los siguientes criterios de (Art. 134):⁸

A) CALIDAD DEL PROYECTO PEDAGÓGICO.

Mejor calidad en la redacción del proyecto y sus contenidos, especialmente en cuanto a su aspecto pedagógico: **De 0 a 50 puntos.**

B) OFERTA ECONÓMICA.

Mejor oferta económica, más ventajosa para el Ayuntamiento: **De 0 a 30 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

C) OTRAS MEJORAS A CRITERIO DEL CONTRATISTA.

Sin aumento del coste presupuestado, tales como ampliación de servicios, equipamientos, condiciones del mantenimiento, etc.: **De 0 a 20 puntos.**

⁸ Han de ser criterios directamente vinculados con el objeto del contrato y se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, art.134.2 LCSP.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Criterios para la determinación de las bajas desproporcionadas o temerarias⁹

Conforme a la normativa abajo citada, se aplicará respecto de los B) y C).

F.- VARIANTES.

NO SE ADMITEN, no obstante, se pueden presentar mejoras sobre los siguientes aspectos: **CALIDAD DEL PROYECTO PEDAGÓGICO**, y **OTRAS MEJORAS A CRITERIO DEL CONTRATISTA**, en los términos previstos en el apartado anterior.

G.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LICITACIONES.

Lugar:

Registro General del
Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Plazo: DURANTE LOS 15 DIAS NATURALES

SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN BOLETIN OFICIAL. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o festivo, ser prorrogará al primer día hábil siguiente. En cualquier caso, durante el último día, el plazo de presentación concluirá a las 14:00 horas.

H.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

El contratista se hará cargo de los gastos de publicidad y carteles anunciadores hasta un máximo de **600.- €**

I.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución:

DOS años, pudiendo prorrogarse por dos años más, debiendo solicitarse ésta expresamente con antelación de dos meses, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento, así como a la previa aprobación del órgano de contratación.

Lugar de ejecución:

P.A.I. La Ceña del Ayuntamiento, sito en Camino Ancho, s/n, de la localidad.

J.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisiones de precios, según las variaciones experimentadas en el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la LCSP, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

⁹ Solo para cuando se emplean varios criterios. Cuando solo se considere el precio, el carácter desproporcionado viene determinado reglamentariamente, art.136.1LCSP y 85 RGLCAP.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato. Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

K.- SUBCONTRATACIÓN.

Ver Cláusula VII.11 del presente pliego.

L.- PLAZO DE GARANTÍA¹⁰.

El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria no tendrá plazo de garantía, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO, ART. 102.

REGIMEN SANCIONADOR.

El Organismo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas de hasta el 10% del importe total del contrato, o bien la rescisión del mismo, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, las cuales a continuación se especifican:

A) INFRACCIONES:

a. Faltas Leves:

- La falta de identificación del personal que presta el servicio.
- No acatar las normas, instrucciones o indicaciones emanadas de la concejalía correspondiente para el correcto funcionamiento del servicio.
- La no sustitución del personal en caso de enfermedad o ausencia.
- Incumplimiento de la titulación exigida al personal que se contrata.

¹⁰ No podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales, art. 218.3 LCSP



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

b. Faltas Graves:

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de las instalaciones.
- La no prestación del servicio por ausencia del personal o cualquier otro motivo imputable a la empresa.
- El incumplimiento reiterado de los horarios y de las funciones del servicio a realizar, así como otras similares que supongan un perjuicio grave al servicio.
- El incumplimiento de la recogida, contabilización y volcado diario de datos para control estadístico.
- La acumulación de tres o más faltas leves.

Las faltas no contempladas en este apartado se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

B. SANCIONES:

a. Faltas Leves: hasta el 2 % del importe total del contrato.

b. Faltas Graves: hasta el 10% del importe total del contrato.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía no lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la vigente legislación de Régimen Local y Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto de la contrata.



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, teléfono nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en, C/, número, teléfono nº:, FAX nº:....., enterado del procedimiento negociado, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del servicio“..... ”cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de EUROS (..... euros),

IVA

Total importe:.....

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

A N E X O II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., DNI nº, (*en el caso de actuar en representación*) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “.....”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que representa no está incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con el artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

ANEXO III

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “.....”.

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 130.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura a solicitar de la Agencia Estatal de Administraciones Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del contrato “..... ”

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de los dispuestos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA:
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL
NIF

Villanueva del Río Segura, a.... de..... de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia)

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida CP. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, **AVALA** a:

(Nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

- (lugar y fecha)
- (razón social de la entidad)
- (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria. Murcia, a El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.:
--



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

ADVERTENCIAS.

Para el caso de órganos de contratación que sean Poderes Adjudicadores y no sean Administraciones Públicas, recordar que, según el art. 174 LCSP Y SIEMPRE QUE SEAN CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA, la tramitación del expediente será la misma, salvo las siguientes adaptaciones:

Las referencias de la Cláusula III:3 sobre el comité de expertos para la valoración de criterios subjetivos y sobre ofertas desproporcionadas, art. 134.2 LCSP.

Cláusula VI sobre formalización de contratos, art. 140 LCSP.

Examen de proposiciones y propuesta de adjudicación, art. 144 LCSP.

Publicidad de las licitaciones del art. 126.1 y de notificación de adjudicaciones, art. 138.2 LCSP.

Las garantías que se establezcan se acomodarán a los principios previstos en el art. 92 LCSP.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas es el aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09.10.09 de cual doy fe, rubricando las 28 páginas de que consta.

Villanueva del Río Segura, a 9 de octubre de 2009.

El Secretario,

Fdo.: José Antonio López Campuzano.